

ACUERDO Nro. 37 /2019

En San Miguel de Tucumán, a los 4^o días del mes de abril del año dos mil diecinueve; reunidos los Sres. consejeros del Consejo Asesor de la Magistratura que suscriben, y

VISTO

La presentación de la Abog. Mirta Estela Casares en la que deduce impugnación a la evaluación de los antecedentes del concursante Fernando García Hamilton, en el concurso n° 185 (Juzgado en lo Civil y Comercial Común, VIIª Nominación, Centro Judicial Capital); y,

CONSIDERANDO

I.- La concursante impugna la calificación de los antecedentes personales del postulante Fernando García Hamilton en base a las pautas reglamentarias contenidas en los art. 43 y 49 del RICAM.

Por un lado, alega error en el cómputo de los 3 puntos por integración de temas - Rubro V -, por encontrarse vencida la misma, conforme al plazo previsto en el RICAM. Cita normativa del RICAM, referida el rubro cuya impugnación impetra, destacando el plazo de vigencia de terna de 2 años contados desde la elevación de la terna hasta la finalización del plazo de inscripción del nuevo concurso para el que se presenta el concursante. Arguye que entre la fecha de elevación de la propuesta de terna al Poder Ejecutivo en la que intervino el postulante (acuerdo n° 74/2016) y el plazo de inscripción para el concurso de título (acuerdo n° 73/2018), ha vencido el plazo de los dos (2) años previsto en la normativa de rigor, pues la fecha de elevación de terna data del 3/8/2016 y el plazo de inscripción de concurso en cuestión se remonta al periodo comprendido entre el 8/8/18 y el 16/8/18. En razón de ello solicita se rectifique el puntaje asignado al postulante en el ítem mencionado.

En segundo lugar invoca error numérico en la sumatoria de los antecedentes de su par Fernando García Hamilton. En particular, advierte un error en la sumatoria de los subtotales, alegando haberse computado indebidamente 0,15 puntos al postulante. Considera que sumados los puntajes asignados en los cinco rubros subtotales, los mismos ascienden a 34,85 y no 35 puntos como se consignó.

II.- Habiendo expuesto la recurrente los extremos en los que considera basado su presentación debemos efectuar las siguientes referencias:

La postulante plantea formal impugnación a la evaluación efectuada en los antecedentes de su par Fernando García Hamilton, en particular al vencimiento de la última terna calificada, por expiración del plazo previsto en el RICAM, y un error de sumatoria de los subtotales, solicitando en ambos casos la rectificación de los valores.

La presente impugnación fue presentada de manera tempestiva, conforme a lo previsto en el artículo 43 del Reglamento Interno, por lo que corresponde abocarse al análisis de su procedencia.

Cabe señalar que asiste razón a la impugnante Casares en ambos aspectos.

En lo que respecta al segundo punto del reclamo, de la correcta sumatoria de los subtotales surge que se incurrió en un error involuntario al sumar los rubros subtotales, pues del acta de aprobación de antecedentes personales surge la siguiente calificación: **I.- Perfeccionamiento: 6,75 pts.; II.- Actividad Académica: 3,85 pts.; III.- Antecedentes Profesionales: 20 pts.; IV.- Otros Antecedentes: 1,25; V.- Integración de Ternas: 3 pts.**, cuya sumatoria total correcta asciende a 34,85 (treinta y cuatro puntos con ochenta y cinco centésimos) y no 35 (treinta y cinco) como se consignó en el acta.

Ingresando en el análisis del primer agravio, debe señalarse que de la compulsa de las actuaciones se desprende que la última terna que integró el Abog. García Hamilton y sobre cuya base se otorgó puntuación (tres puntos) reviste una antigüedad superior al plazo estipulado en el RICAM, el que expresamente establece en el Anexo I, Apartado V lo siguiente: *"INTEGRACIÓN DE TERNAS: Los postulantes que hubieren integrado una propuesta elevada por el CAM al Poder Ejecutivo -conforme al procedimiento establecido por este Reglamento interno-, sin haber resultado electos, y que se presentaren nuevamente en un concurso público de antecedentes y oposición, podrán ser calificados con hasta tres (3) puntos más por dichos antecedentes. Para el otorgamiento de este puntaje, se considerarán únicamente la participación en los concursos celebrados en los dos últimos años aniversario anteriores contados desde la elevación de la terna hasta la finalización del plazo de inscripción del nuevo concurso para el que se presenta el postulante"*.

De allí que frente a los claros términos del reglamento interno y frente a la facultad ejercida por la postulante en el marco de lo previsto por el artículo 43, corresponda hacer lugar al pedido de modificación del puntaje del abogado cuyo puntaje se cuestiona.

En razón de lo expuesto, corresponde hacer lugar al pedido, debiendo rectificarse el puntaje asignado al postulante García Hamilton en el sentido indicado.

Fecho, deberá notificarse la rectificación a los interesados.

Por ello,

EL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA DE TUCUMÁN

ACUERDA

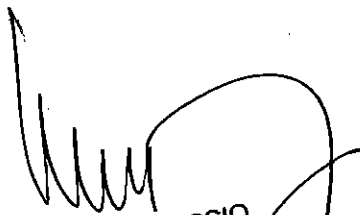
Artículo 1º: **HACER LUGAR** a la impugnación presentada por la Abog. Mirta Estela Casares en el concurso n° 185 (Juez/Jueza de primera instancia en lo Civil y Comercial de la VII nominación del Centro Judicial Capital) contra la calificación de los antecedentes personales del postulante Fernando García Hamilton, conforme a lo considerado.

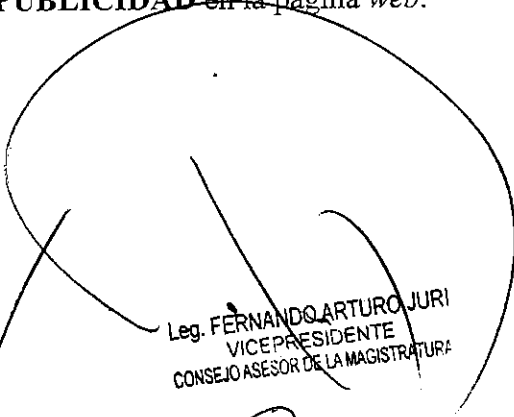
Handwritten signature: Mirta Estela Casares
Stamp: CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA DE TUCUMÁN

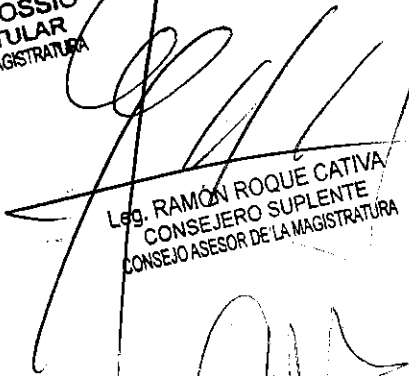
Artículo 2º: **ORDENAR** que por Secretaría se rectifique el acta de evaluación de antecedentes de fecha 13/2/2019 y el orden de mérito provisorio del presente concurso consignando que el Abog. García Hamilton alcanzó un subtotal de 68,85 (sesenta y ocho puntos con ochenta y cinco centésimos) y **NOTIFICAR** a los interesados.

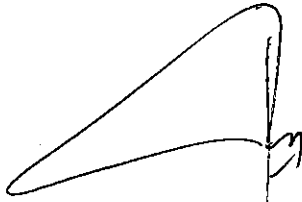
Artículo 3º: **NOTIFICAR** el presente poniendo en conocimiento de los interesados que resulta irrecurrible a tenor de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura y **DAR A PUBLICIDAD** en la página web.


Artículo 4º: De forma.

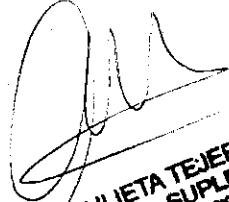

Dr. LUIS JOSE COSSIO
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Leg. FERNANDO ARTURO JURÍ
VICEPRESIDENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA



Leg. RAMÓN ROQUE CATIVA
CONSEJERO SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Leg. MANUEL FERNANDO VALDEZ
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


DR. MARCELO FAJRE
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


DRA. JULIETA TEJERIZO
CONSEJERA SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

ANTE MI DOY FE


Dr. MARÍA INÉS GARCÍA
SECRETARIA
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA